

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 NOV 2016

VISTOS: El MEMORANDUM N° 1166-2016/GRP-401100, de fecha 25 de Noviembre del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1166-2016/GRP-401100, de fecha 25 de Noviembre del 2016, se Solicitó al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la Conformación del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección para la contratación de la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E MANUEL PIO ZUÑIGA Y RAMIREZ DISTRITO DE LA HUACA PAITA", el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

• MIEMBROS TITULARES:

Señor VICTOR ARENAS MOGOLLON	Presidente.
Ing. ROSA LAURA QUEA MEDINA	Primer miembro.
Lic. PILAR MACHADO DIEZ	Segundo Miembro.

• MIEMBROS SUPLENTE:

CPC. LUIS DEL PINO GONZALES	Presidente.
Ing. WALTER CASTRO CASTRO	Primer miembro.
Lic. ITALO CISNEROS CORTES	Segundo Miembro.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el acto administrativo pertinente;

Que, al respecto el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...);

Que, asimismo el Artículo 23° del citado Reglamento, establece que "El Comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508-2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 25 NOV 2016

conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.";

Que, estando a lo anteriormente expuesto, resulta procedente emitir el acto administrativo designando el Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección para la contratación de la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E MANUEL PIO ZUÑIGA Y RAMIREZ DISTRITO DE LA HUACA PAITA"**,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508-2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

25 NOV 2016

Sullana,

aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN para llevar a cabo el procedimiento de Selección para la contratación de la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E MANUEL PIO ZUÑIGA RAMIREZ DISTRITO DE LA HUACA PAITA", el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

• **MIEMBROS TITULARES:**

Señor VICTOR ARENAS MOGOLLON	Presidente.
Ing. ROSA LAURA QUEA MEDINA	Primer miembro.
Lic. PILAR MACHADO DIEZ	Segundo Miembro.

• **MIEMBROS SUPLENTE:**

CPC. LUIS DEL PINO GONZALES	Presidente.
Ing. WALTER CASTRO CASTRO	Primer miembro.
Lic. ITALO CISNEROS CORTES	Segundo Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Comité de Selección, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los PROFESIONALES DESIGNADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, División de Estudios,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

23 NOV 2016

División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

